



# Resolución Directoral Regional

Nº 1494 -2023-GRSM/DRE

Movobamba, 0 9 JUN. 2023

Visto, el expediente Nº 001-2023887354 de fecha 18 de mayo de 2023 que contiene el Oficio Nº 1419-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00013-2021-0-2209-JM-CI-01, en un total de trece (13) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Lev Nº 28044 Lev General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación. Ja cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias. dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano:

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, los accionantes CARLOS ALEJANDRO DOMINGUEZ FABIAN y ANA ANGELICA MORI PINCHI, interponen demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00013-2021-0-2209-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 15 de setiembre de 2021, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache, resolvió declarar FUNDADA la demanda y en consecuencia NULA los actos administrativos respecto de DOMINGUEZ FABIAN **ALEJANDRO** N° los contenidos en la Carta 006-2020GRSM-DRE/DO.OO.UE303/JEF, de fecha 04 de febrero del 2020 y la Resolución Directoral N° 1282-2020-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre de 2020 y respecto de MORI PINCHI







### Resolución Directoral Regional

N° 1494 -2023-GRSM/DRE

007-2020GRSM-ANA ANGELICA los contenidos en la Carta DRE/DO,OO,UE303/JEF, de fecha 04 de febrero del 2020 y la Resolución Directoral N° 1285-2020-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre de 2020; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reconocimiento y reintegro a los demandantes DOMINGUEZ FABIAN CARLOS ALEJANDRO y MORI PINCHI ANA ANGELICA, el monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total o integra, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales, por el periodo comprendido a partir del mes que ingreso a laborar la actora en el sector educación hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando con el pago de intereses legales que corresponda y sin pago costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada - Sede Juanjui generándose la Resolución N° 09 de fecha 05 de enero de 2022 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada de primera instancia; ORDENA el pago de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra. PRECISARON el periodo desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, siendo además que se encontraba vigente el artículo 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, con la deducción de los descuentos respectivos de ser el caso; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 10 de fecha 11 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto - Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;







## Resolución Directoral Regional

1494 -2023-GRSM/DRE

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 00013-2021-0-2209-JM-CI-01 a favor de CARLOS ALEJANDRO DOMINGUEZ FABIAN y ANA ANGELICA MORI PINCHI, el pago de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, PRECISARON el periodo desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, siendo además que se encontraba vigente el artículo 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, con la deducción de los descuentos respectivos de ser el caso; siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución Nº 09 de fecha 05 de enero de 2022, emitida por la Sala Mixta Descentralizada - Sede Juanjui; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 10 de fecha 11 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución Nº 09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través

de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

> ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

#### Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por: PINEDO CASIQUE Aicia FAU 20531375808 hard Motivo: DOY FÉ CARGO: SECRETARIA GENERAL

INDI:CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Fecha: 09/06/2023 12:22:07-0500



AIP/DRESM KAMG/AJ DCVZ/A.AJ

Firmado digitalmente por: MEGO GARCÍA Kevin Arnold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V° B° CARGO:

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Firmado digitalmente por:

20531375808 hard

DOCUMENTO

EDUCACIÓN

ISUIZA PÉREZ Afonso FAU

Motivo: SOY EL AUTOR DEL

CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE

Fecha: 09/06/2023 11:22:04-0500

Firmado digitalmente por: MUÑOZ RIVERO Lolin FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V° B° CARGO:

DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Fecha: 08/06/2023 08:51:26-0500





lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.